

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°286 -2014-MTC/16

Lima, 19 MAYO 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-025815 presentada por la empresa **TRANSPORTE JUAMAR INVERSIONES S.A.C.** identificada con R.U.C.N°20482506705 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo; en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

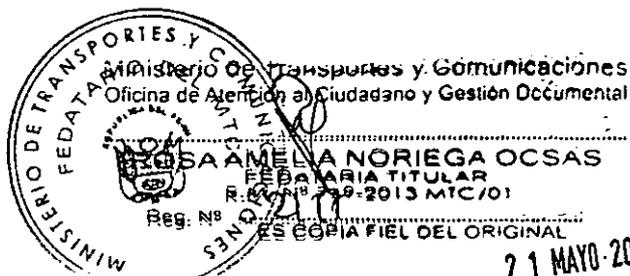
Que, sobre la base del Informe Técnico N° 124-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 190-2014-MTC/16.EFYA, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTE JUAMAR INVERSIONES S.A.C.** cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1408-2010-MTC/15 de fecha 24-05-2010 la misma que se encuentra vigente hasta el 24-05-2015;



REPUBLICA DEL PERU

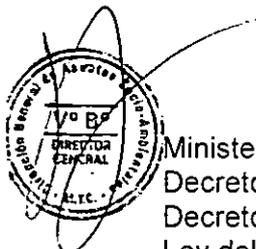


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°286 -2014-MTC/16

Lima, 19 MAYO 2014



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTE JUAMAR INVERSIONES S.A.C.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



Ítem	Producto	Clase	Clase Secundaria	N° UN (*)
1	Acetileno	2.1	-	1001
2	Pintura Spray	2.1	-	1950
3	Afojatodo 16 onz. Free	2.1	-	1950
4	Nitrógeno	2.2	-	1066
5	Óxido Nitroso	2.2	-	1070
6	Oxígeno	2.2	5.1	1072
7	Pintura Latex	3.1	-	1263
8	Solvente Desengrasante Chemsearch SS- 25 NC	3.1	-	1268
9	Desengrasante CLIX 400	3.1	-	1268
10	Solvente Ultra Solve 40	3.1	-	1268
11	Metilsobutil Carbinol (MIBC)	3.1	-	2053
12	Pintura Esmalte Sintético	3.3	-	1263

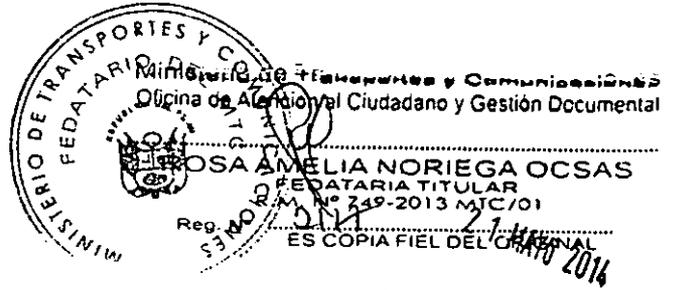
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Item	Producto	Clase	Clase	N° UN
13	Pintura Anticorrosiva	3.3	-	1263
14	Carbón Activado	4.2	-	1362
15	Xantato Z6	4.2	-	3342
16	Polvo de Zinc	4.3	-	1436
17	Nitrato de Plomo	5.1	6	1469
18	Nitrato de Potasio	5.1	-	1486
19	Nitrato de Plata	5.1	-	1493
20	Hipoclorito de Calcio 70%	5.1	-	1748
21	Peróxido de Hidrogeno 50%	5.1	8	2014
22	Acetato de Plomo	6.1	-	1616
23	Cianuro de Sodio	6.1	-	1689
24	Flux N° 1	6.1	-	2291
25	Flux N° 2	6.1	-	2291
26	Espumante ER - 350	6.1	3	2929
27	Ácido Clorhídrico	8	-	1789
28	Ácido Clorhídrico Industrial	8	-	1789
29	Ácido Muriático	8	-	1789
30	Sigunit L-30	8	-	1824
31	Hidróxido de Sodio / Soda caustica	8	-	1823
32	Ácido Sulfúrico	8	-	1830
33	Ácido Sulfúrico Industrial	8	-	1830
34	Óxido de Calcio	8	-	1910
35	Ácido Nítrico	8	-	2031
36	Ácido Nítrico Grado Industrial	8	-	2031
37	Producto Wearing Compoud	8	-	3259
38	Solución estándar de oro	8	-	3264
39	Baterías - Ácido Plomo	8	-	2749
40	Sulfato de Cobre	9	-	3077
41	Concentrado de Mineral	9	-	3077
42	Aceite Residual	9	-	3082

En las rutas

- Mapa Vial N°1: Lima
- Mapa Vial N°2: Ancash
- Mapa Vial N°3: Ancash-Casma-Chimbote
- Mapa Vial N°4: Ancash-La Libertad-Chimbote-Trujillo
- Mapa Vial N°5: La Libertad - Trujillo-Otuzco.
- Mapa Vial N°6: La Libertad-Otuzco-Huamachuco.
- Mapa Vial N°7: La Libertad-Huamachuco-Retamas - Unidad minera Parcoy.

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N°286 -2014-MTC/16



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **TRANSPORTE JUAMAR INVERSIONES S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Juan Horna
Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales